



ESTADO DE GUANAJUATO



Instituto de Acceso a la Información Pública

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato.

Expediente: 012/06-RI

Recurso de Inconformidad



En la ciudad de León de los Aldama, Estado de Guanajuato; a los 6 seis días del mes de octubre del año 2006 dos mil seis.

Visto para resolver en definitiva el expediente número 012/06-RI correspondiente al Recurso de Inconformidad interpuesto por el ciudadano se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes: - - - -

ANTECEDENTES

I. En fecha 06 seis de junio del 2006 dos mil seis, el ciudadano parte recurrente, solicitó información a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, mediante dos escritos en los cuales solicitaba la siguiente información: - - - -

Primer escrito:

"(...)

PRIMERO.- LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., DEL 2002-2006 (HASTA LA FECHA), EL CUAL INCLUYA ESTADOS: DE SITUACIÓN FINANCIERA, ANALITICO PRESUPUESTARIO DE INGRESOS Y EGRESOS, DE SITUACIÓN DE DEUDA PÚBLICA, DE RESULTADOS, REGISTRO DEL PADRON INMOBILIARIO.

SEGUNDO.- SE ME PROPORCIONE EL PLIEGO DE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA CONTRADURIA MAYOR DE HACIENDA Y EL OFS, POR EL PERIODO 2001-2005.

(...)"

Segundo escrito:

"(...)

PRIMERO: SE ME PROPORCIONE TODA LA INFORMACIÓN DE LOS PROYECTOS EN QUE SE INVIRTIÓ EL FAISM DE LOS PERIODOS 2003, 2004, 2005, 2006., DICHA INFORMACIÓN SE ME ENTREGUE DESGLOSADA POR PROYECTO. ASI MISMO LA INFORMACIÓN DEBE DE INCLUIR COPIA DE LAS FACTURAS DE TODOS LOS PROVEEDORES.

SEGUNDO: LOS GASTOS DE ASIGNACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LOS FAIM 2003-2006. COPIA DE LAS FACTURAS DE TODOS LOS PROVEEDORES.



Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato.

Expediente: 012/06-RI

Recurso de Inconformidad

TERCERO: SE ME FACILITE LA INFORMACIÓN EN QUE SE INVIRTIERON (SIC) LOS FONDOS DE ADMINISTRACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS POR EL PERIODO 2003-2006, DICHA INFORMACIÓN SE ME PROPORCIONE DESGLOSADA POR PROYECTO. LA INFORMACIÓN DEBE DE SER ACOMPAÑADA CON COPIA DE TODAS LAS FACTURAS DE LOS PROVEEDORES.

(...)

II. En fecha 02 dos de agosto del año 2006 dos mil seis, el ciudadano [redacted] interpuso Recurso de Inconformidad ante la Dirección General de este Instituto, en contra de la falta de respuesta por parte del titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, respecto de su escrito de solicitud de información presentado en fecha 06 seis de junio del año en curso. -

III. En fecha 02 dos de agosto del año 2006 dos mil seis, la ciudadana ALICIA ESCOBAR LATAPÍ, Directora General del Instituto de Acceso a la Información Pública, mediante Secretario de Acuerdos, asignó el número de expediente 012/06-RI que en su orden le correspondió al aludido Recurso de Inconformidad, en los términos del artículo 45 cuarenta y cinco, fracción II segunda, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y después de analizar que el escrito de Recurso de Inconformidad contuviera los requisitos a que alude el artículo 46 cuarenta y seis de la Ley mencionada, se acordó la admisión del Recurso de Inconformidad, interpuesto por el ciudadano [redacted]

[redacted] en contra de la falta de respuesta a la solicitud de información interpuesta en fecha 06 seis de junio del año en curso, hecha a la titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de San Luis de la Paz, Guanajuato. -----

IV. En fecha 04 cuatro de agosto del 2006 dos mil seis, se le corrió traslado para ser emplazada la titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, entregándosele el acuerdo de fecha 02 dos de agosto del año en curso, correspondiente al Recurso de Inconformidad número 012/06-RI el cual iba acompañado del oficio número





ESTADO DE GUANAJUATO



Instituto de Acceso a la Información Pública

Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato.
Expediente: 012/06-RI
Recurso de Inconformidad



IACIP/SA/DG/086/2006 de la misma fecha, y en el que se le señala a la titular de la Unidad recurrida, que dispone de 7 siete días hábiles siguientes al emplazamiento, de este, para rendir el informe justificado correspondiente y remitir las constancias relativas. -----

V. El ciudadano se notificó por estrados del Instituto de Acceso a la Información pública, por no señalar domicilio en el lugar en donde reside el Instituto, esto con fundamento en el artículo 46 cuarenta y seis fracción segunda de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -----

VI. En fecha 07 siete de agosto del año en curso, el secretario de Acuerdos de la Dirección General de este Instituto, levantó el cómputo correspondiente a la entrega del informe justificado, que a saber son 07 siete días hábiles otorgados la titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, remitiendo las constancias relativas, el cual empezó a transcurrir el día lunes 07 siete, feneciendo este el día martes 15 quince, ambos del mes de agosto del año en curso, excluyendo los días sábado 12 doce y domingo 13 trece del mes de agosto del año 2006 dos mil seis, por ser inhábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -

VII. En fecha 23 veintitrés de agosto del año 2006 dos mil seis, la Dirección General de este Instituto recibió el informe justificado enviado por la titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de San Luis de la Paz Guanajuato, lo anterior en cumplimiento a lo requerido mediante acuerdo de fecha 02 dos de agosto del año 2006 dos mil seis, hecho por esta Dirección General. -----

VIII. En fecha 24 veinticuatro de agosto del 2006 dos mil seis, se levantó un acuerdo por parte de esta Dirección



Arredondo.
Acceso a la
pio de San

(SIC)
LOS
ME
DEBE
LOS

mil seis,
nterpuso
eneral de
por parte
ormación
anajuato,
ormación
curso. -

mil seis,
Directora
Pública,
mero de
espondió
nino del
da, de la
Estado y
lizar que
viera los
seis de la
curso de
ús Arturo
esta a la
s seis de
a Unidad
de San

mil seis,
lar de la
Municipio
losele el
n curso,
número
número



Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato.

Expediente: 012/06-RI

Recurso de Inconformidad

General en el cual se le tiene a la titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, sujeto obligado, por presentando en tiempo el Informe Justificado y las constancias relativas correspondientes al Recurso de Inconformidad número 012/06-RI. Sin embargo, se le requirió por un término de 05 cinco días hábiles a partir de que surta efectos la notificación del auto mencionado, para que presentara ante la Dirección General del Instituto las constancias consistentes a la documental que acredite que los papeles originales relativos a la cuenta pública del periodo que se solicita se encuentran en posesión del Órgano de Fiscalización Superior, así como el acuerdo de reserva relativo a la información solicitada, lo anterior para estar en posibilidades de resolver dicho Recurso de Inconformidad. -----

IX. En fecha 28 veintiocho de agosto del año en curso se notifico a la titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, el acuerdo de fecha 24 veinticuatro de agosto del presente año, ello para su cumplimiento. ----

X. En fecha 05 cinco de septiembre del año 2006 dos mil seis, se regulariza el procedimiento y se acuerda correr traslado a las partes de una solicitud de información realizada por el mismo recurrente, señalando a la titular de la Unidad recurrida, que dispone de 7 siete días hábiles siguientes al emplazamiento de este, para rendir el informe justificado correspondiente y remitir las constancias relativas, habiéndose también acordado la acumulación dentro del mismo expediente. -----

XI. En fecha 06 seis de septiembre del año en curso, se notifico a la titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, el acuerdo de fecha 05 cinco cinco de septiembre del presente año, lo anterior con el fin de regularizar el procedimiento. -----





ESTADO DE GUANAJUATO



Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato.
Expediente: 012/06-RI
Recurso de Inconformidad



XII. En fecha 07 siete de septiembre del año en curso, el secretario de Acuerdos de la Dirección General de este Instituto, levantó el cómputo correspondiente a la entrega del informe justificado, que a saber son 07 siete días hábiles otorgados la titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, para que rinda el informe justificado, remitiendo las constancias relativas, el cual empezó a transcurrir el día jueves 07 siete, feneciendo el día lunes 18 dieciocho del mes de septiembre del año en curso, excluyendo los días sábado 9 nueve, domingo 10 diez, sábado 16 dieciséis y domingo 17 diecisiete del mes de agosto del año 2006 dos mil seis, por ser inhábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

XIII. En fecha 08 ocho de septiembre del año 2006 dos mil seis, la Dirección General de este Instituto recibió la información correspondiente a las constancias consistentes a la documental que acredite que los papeles originales relativos a la cuenta pública del periodo que se solicita se encuentran en posesión del Órgano de Fiscalización Superior, así como el acuerdo de reserva relativo a la información solicitada, enviadas por la titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de San Luis de la Paz Guanajuato, lo anterior en cumplimiento a lo requerido mediante acuerdo de fecha 24 veinticuatro de agosto del año 2006 dos mil seis, hecho por esta Dirección General.

XIV. En fecha 12 doce de septiembre del 2006 dos mil seis, se levantó un acuerdo por parte de esta Dirección General en el cual se le tiene la titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, sujeto obligado, por presentando en tiempo y forma la información solicitada mediante acuerdo de fecha 24 veinticuatro de agosto del año en curso, agregándose ésta al expediente para los efectos legales a que haya lugar.





ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de San Luís de la Paz, Guanajuato.**Expediente:** 012/06-RI**Recurso de Inconformidad**

XV. En fecha 21 veintiuno de septiembre del 2006 dos mil seis, la Dirección General de este Instituto recibió la información correspondiente al Informe Justificado requerido mediante acuerdo de fecha 05 cinco de septiembre del año en curso, en el cual se regulariza el procedimiento. -----

XVI. En fecha 25 veinticinco de septiembre del año 2006 dos mil seis, se levantó un acuerdo por parte de esta Dirección General, con respecto a la información que se recibió en fecha 21 veintiuno de septiembre del presente año, en el que se le tiene a la titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de San Luís de la Paz, Guanajuato, sujeto obligado, por presentando en tiempo y forma la información solicitada.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Dirección General de este Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, es competente para resolver el presente Recurso de Inconformidad, en los términos establecidos en los artículos 45 cuarenta y cinco fracción II dos, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 48 cuarenta y ocho y 49 cuarenta y nueve de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato., 19 diecinueve fracción XXIX vigésima novena, 104 ciento cuatro, 105 ciento cinco, 107 ciento siete, 108 ciento ocho, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública -.

SEGUNDO. Que la existencia del acto reclamado quedó acreditada con lo transcrito en los antecedentes que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos. -----

TERCERO. Con relación a lo mencionado por la titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de San Luís de la Paz, Guanajuato, en sus





ESTADO DE GUANAJUATO



Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato.
Expediente: 012/06-RI
Recurso de Inconformidad

Informes Justificados, respecto a que se "decrete improcedente el Recurso de Inconformidad citado al rubro dado que se actualiza el artículo 57 fracción I de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato de aplicación supletoria, dado que no se afectan los intereses jurídicos del recurrente," es de indicar respecto a lo señalado por la titular de la Unidad recurrida en lo correspondiente a que "entregó la información en tiempo y forma," que tal argumento carece de solidez, ya que el numeral 37 treinta y siete de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, establece en su fracción III tres: "Entregar o negar la información requerida fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;"

La propia Ley de la Materia que nos rige prescribe en su artículo 39 treinta y nueve: "En todo caso, la solicitud deberá contener: I.- Nombre del solicitante y domicilio para recibir notificaciones, mismo que deberá estar ubicado en el lugar donde resida la unidad de acceso a la información pública a la que se presente la solicitud;"

De la lectura del escrito de solicitud de información se desprende que el inconforme señala como domicilio el ubicado en "Allende 421 de San Luis de la Paz, Gto., para oír todo tipo de notificaciones".

Por otro lado el Reglamento de la Unidad de Acceso a la Información Pública para el Municipio de San Luis de la Paz, Estado de Guanajuato, prescribe en su artículo 18 dieciocho:

- "La Unidad de Acceso, tendrá las obligaciones siguientes:
- (...)
 - II.- Recibir y despachar las solicitudes de acceso a la información pública;
 - (...)
 - IV.- Notificar al particular sobre la resolución que recaiga a su solicitud de acceso a la información;
 - (...)"



Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato.

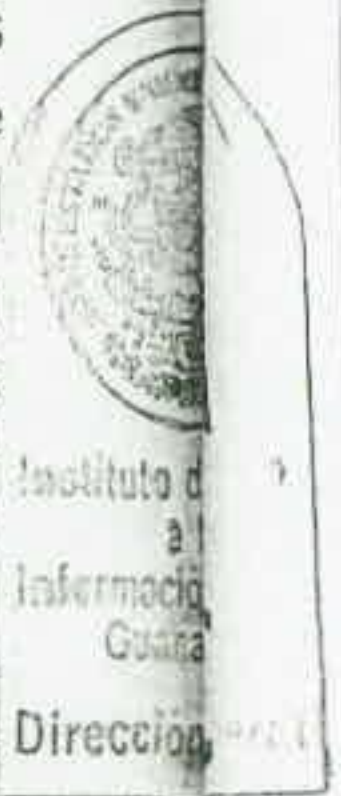
Expediente: 012/06-RI

Recurso de Inconformidad

Obra a fojas 114 ciento catorce, 115 ciento quince y 116 ciento dieciséis del expediente, certificación hecha por el Ciudadano Licenciado Martín Francisco Villegas Vargas, de las notificaciones hechas por estrados en fecha 30 treinta de Junio de 2006 dos mil seis, en donde se notifica por lista al solicitante.-----

Lo anterior no es suficiente para tener por notificada la respuesta recaída a la solicitud realizada por el inconforme, toda vez que la propia reglamentación municipal aplicable, interpretada en forma armónica con lo dispuesto por la Ley de la Materia, hace arribar a la conclusión de que la solicitud hecha por el ciudadano no fue respondida dentro del término de Ley, esto es, dentro de los 20 veinte días hábiles siguientes a su presentación, los que en este caso fenecieron el día 4 cuatro de Julio de 2006 dos mil seis, configurándose la Negativa Ficta. Lo anterior con fundamento en los numerales 42 cuarenta y dos y 43 cuarenta y tres de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -

Por lo anterior es importante señalarle a la titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio De San Luis de la Paz, Guanajuato, que es un derecho del solicitante de la información, el inconformarse contra las resoluciones de las Unidades de Acceso a la Información que nieguen el acceso a la misma, por ello el artículo 45 cuarenta y cinco de la Ley de la materia, señala en qué casos el solicitante de la información puede interponer Recurso de Inconformidad ante la Dirección General de este Instituto, indicando que el acto referido se encuentra dentro de los supuestos que se indican en el primer párrafo del artículo 45 cuarenta y cinco de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, motivo por el cual no es aplicable la causal de improcedencia que señala la titular de la Unidad recurrida, el cual se fundamenta en el artículo 57 cincuenta y siete fracción I primera de la Ley de Justicia





ESTADO DE GUANAJUATO



Instituto de Acceso a la Información Pública

Recurrente: -
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato.
Expediente: 012/06-RI
Recurso de Inconformidad



Instituto de Acceso a la Información Pública
Guanajuato
Dirección General

Administrativa para el Estado de Guanajuato, que se encuentra invocado en el informe justificado presentado por la titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato.

CUARTO. Respecto a la información solicitada por el ciudadano [redacted] a la Unidad de Acceso a la Información recurrida, consistente en "Primero.- La cuenta pública del Municipio de San Luis de la Paz, Gto., de 2002 al 2006 (hasta la fecha), el cual incluya estados: de situación financiera, analítico presupuestario de ingresos y egresos, de situación de deuda pública, de resultados, registro de padrón inmobiliario, Segunda.- Se me proporcionen el pliego de observaciones y recomendaciones realizadas por la Contaduría Mayor de Hacienda y el OFS, por el periodo 2001-2005", según escrito de fecha 5 de Junio de 2006. -

Forma parte del expediente del presente Recurso de Inconformidad, el escrito de fecha 02 dos de Febrero de 2006 dos mil seis, en el que el inconforme solicita: "Primero.- Se me proporcione toda la información de los proyectos en que se invirtió el FAISM de los periodos 2003, 2004, 2005, 2006., dicha información se me entregue desglosada por proyecto. Asimismo la información debe incluir copia de las facturas de todos los proveedores. Segundo.- Los gastos de asignación para llevar a cabo el programa de desarrollo institucional de los FAISM 2003-2006. Copia de las facturas de todos los gastos. Tercero.- Se me facilite la información en que se invirtieron los Fondos de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios por el periodo 2003-2006, dicha información se me proporcione desglosada por proyecto. La información debe de ser acompañada con copias de todas las facturas de los proveedores." Esta solicitud de información se repite mediante formato de fecha 06 seis de Junio del 2006 dos mil seis, según lo acredita la propia responsable y visible en copia simple a foja 76 setenta y seis del sumario. - - - - -



ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente: J
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato.
Expediente: 012/06-RI
Recurso de Inconformidad

Dicho escrito, mediante acuerdo de fecha 05 cinco de Septiembre de 2006 dos mil seis, fue acumulado al expediente con fundamento en los artículos 59 cincuenta y nueve, 75 setenta y cinco y 76 setenta y seis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato, de aplicación supletoria. -----

Obra en el expediente a fojas de la 21 veintiuno a la 28 veintiocho, la documental pública expedida por la C. C.P. Ma. Rebeca González V. en donde hace del conocimiento de la Titular de la Unidad de Acceso a la Información, las razones por las cuales considera que la información solicitada por el ahora inconforme es reservada; el acuerdo de reserva de fecha 30 treinta de Junio de 2006 dos mil seis, en donde se declara información reservada la "cuenta pública del municipio de San Luis de la Paz, Gto., de los años 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006 (hasta la fecha) el cual incluya los estados de: situación financiera, analítico presupuestario de ingresos y egresos, de situación de deuda pública, de resultados..." lo anterior lo clasificaron de conformidad con la fracción X del artículo 14 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Igual clasificación de reservada se da al pliego de observaciones y recomendaciones emitidas por la Contaduría Mayor de Hacienda y el OFS, de los años 2001dos mil uno, 2002 dos mil dos, 2003 dos mil tres, 2004 dos mil cuatro y 2005dos mil cinco. -----

El padrón inmobiliario, aún cuando se clasifica de información pública en el acuerdo de mérito, esto resulta ocioso ya que la propia Ley así lo dispone en el numeral 10 diez fracción XIV catorce. De la misma forma y por acuerdo de esa misma fecha, la funcionaria facultada emite acuerdo de reserva hasta por catorce años la información relativa a los ingresos y egresos de este municipio por el ejercicio fiscal 2002 (dos mil dos). -----

Con antelación, mediante acuerdo de fecha 31 treinta y uno de Marzo de 2006 dos mil seis visible en



fc
lr
d
e
c
c
c



ESTADO DE GUANAJUATO

Instituto de
Acceso a la
Información
Pública**Recurrente:****Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato.**Expediente:** 012/06-RI**Recurso de Inconformidad**

foja 40 cuarenta del expediente del presente Recurso de Inconformidad; la Titular de la Unidad, acuerda la reserva de la información relativa a los ingresos y egresos de este municipio por el ejercicio fiscal 2001 (dos mil uno), conservando ese carácter hasta por un periodo de catorce años o bien hasta que se extingan las causa que dieron origen a su clasificación. -----

De la misma forma y por acuerdos de esa misma fecha, la funcionaria facultada emite acuerdo de reserva hasta por catorce años la información relativa a los ingresos y egresos de este municipio por el ejercicio fiscal 2002 (dos mil dos), 2003 (dos mil tres), 2004 (dos mil cuatro), 2005 (dos mil cinco) y 2006 (dos mil seis), visibles a fojas 41 cuarenta y uno a la 44 cuarenta y cuatro del expediente. -----

Obran en el sumario de igual forma a fojas 52 cincuenta y dos, oficio número TESO/0801/06 de fecha 31 treinta y uno de agosto de 2006 dos mil seis, suscrito por la C. C.P. Ma. Rebeca González V. Tesorera municipal de San Luis de la Paz, Gto. En donde da cuenta de que las cuentas públicas correspondientes a los ejercicios del 2001 dos mil uno al 2003 dos mil tres, ya se encuentran bajo el resguardo del Órgano de Fiscalización Superior y que a partir del ejercicio 2004 dos mil cuatro, es esta dependencia quien tiene el resguardo de dichos documentos originales. -----

A fojas de la 53 cincuenta y tres a la 62 sesenta y dos, obran copias simples de los oficios números OFS/1684/2004, OFS/1192/2005, OFS/1823/05, OFS/1995/2005, OFS/-484/2006, OFS-1076/2006, suscritos por el C.P. Mauricio Romo Flores en donde remite a la Tesorera de San Luis de la Paz los pliegos de observaciones, con la comunicación de que dicha información se encuentra clasificada como reservada. --

Obra también en autos, a foja 64 sesenta y cuatro, copia simple del acta de la diligencia celebrada con



ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato.**Expediente:** 012/06-RI**Recurso de Inconformidad**

motivo de la auditoría de fecha 17 diecisiete de Agosto de 2006 dos mil seis, mediante la cual se le hace saber que "la presente diligencia tiene como objeto dar inicio y practicar al Sujeto de Fiscalización la revisión de la cuenta pública, respecto al periodo comprendido de Enero a Junio de 2006....". -----

QUINTO. Analizadas y valoradas las constancias a la luz de lo dispuesto por los artículos 132 ciento treinta y dos, 133 ciento treinta y tres, 202 doscientos dos, 207 doscientos siete y 212 doscientos doce del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato; esta resolutoria estima procedente confirmar los acuerdos de reserva tomados por la C. Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato ya detallados en supralíneas y relacionados con las cuentas públicas de los años 2002 dos mil dos al 2006 dos mil seis, ingresos y egresos, así como el pliego de observaciones y recomendaciones emitidas por la Contaduría Mayor de Hacienda o en su caso el Órgano de Fiscalización Superior, por el periodo 2001 dos mil uno, -al 2005 dos mil cinco, ordenándole al Sujeto Obligado y al Titular de la Unidad recurrida, que en cuanto desaparezcan las causas que originaron su reserva, de inmediato se desclasifiquen y pasen a formar parte de la información pública. -----

De igual forma se confirma la reserva de la información financiera relativa a los proyectos FAISM que se encuentra también el proceso de auditoría, ordenando de igual forma se haga pública en cuanto desaparezcan las causas que dieron origen a su reserva.

Ahora bien, habiéndose configurado la negativa ficta, a que se alude en el Considerando TERCERO de la presente resolución, y toda vez que se trata de Información Pública; se Revoca la respuesta negativa otorgada a la solicitud de información hecha por el C. _____, y se ordena a la Titular


 Institución
 Información Pública
 Guanajuato
 Dirección

 de
 M
 er
 qu
 in
 a
 e
 s
 p

 t
 e
 :

 N
 E
 S



ESTADO DE GUANAJUATO



Instituto de Acceso a la Información Pública

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato.

Expediente: 012/06-RI

Recurso de Inconformidad



Instituto de Acceso a la Información Pública Guanajuato Dirección General

de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, entregue en un término no mayor a diez días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, la información relativa a: Registro de Padrón Inmobiliario, así como la información relativa a los proyectos FAISM, en los periodos solicitados por el inconforme, con la salvedad de la información financiera en los términos del párrafo que antecede. -----

SEXTO. Resulta oportuno señalar en primer término al inconforme, que la falta de respuesta al ejercicio del Derecho de Petición consagrado por el artículo Octavo Constitucional, así como las violaciones a los distintos ordenamientos que invoca en su escrito, distintos del Derecho de Acceso a la Información, podrá hacerlos valer ante las instancias competentes, por lo que el Instituto se constriñe a lo que la Ley le faculta. ---

Por otro lado, es de señalarse a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato; que deberá ajustarse a lo que le impone la Ley en materia de las notificaciones personales, ya que su propio Reglamento Municipal la obliga. -----

Por lo expuesto y fundado la Directora General de este Instituto: -----

RESUELVE

PRIMERO: Con fundamento en lo establecido en los artículos 01 uno, 02 dos, 03 tres, 04 cuatro, 05 cinco, fracción I primera, 06 seis, 07 siete, 10 diez, 28 veintiocho fracción I primera, 35 treinta y cinco fracción I uno, 36 treinta y seis, 37 treinta y siete fracciones III tres, IV cuatro y V cinco, 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 48 cuarenta y ocho, y 49 cuarenta y nueve de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y

ondo.
io a la
le San

osto
aber
cio y
e la
de

as a
ita y
207

de

ato;

los

la

ipio

en

de

sos

y

de

ión

los

de

as

se

ón

--

Institu
Informa
Ga
Direcc

Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato.
Expediente: 012/06-RI
Recurso de Inconformidad

con relación a los considerandos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto; se **CONFIRMA** los acuerdos de reserva en los términos anotados en los considerandos enunciados. -----

SEGUNDO.- Se **REVOCA** la negativa contenida en la falta de respuesta a la solicitud de información presentada por el inconforme, y se ordena la entrega al C. _____ de la información pública en los términos de la parte final del considerando **QUINTO** de la presente resolución. -----

TERCERO: Se ordena a la titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública del Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, entregue la información pública solicitada en un plazo no mayor de diez días hábiles a partir de que cause estado la presente resolución notificando a esta autoridad su cumplimiento. -----

CUARTO. En los términos del considerando Sexto de la presente resolución se exhorta a la titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de San Luis de la Paz, Guanajuato, para que en el ejercicio de sus funciones procure que las notificaciones lleguen a su destinatario. -----

QUINTO. Notifíquese personalmente las partes. --

Así lo resuelve y firma la ciudadana Alicia Escobar Latapí, Director General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos que autoriza Licenciado Francisco Javier Rodríguez Martínez. DOY FE. -----



E
S